

BOLSA.—COTIZACION OFICIAL DEL 4 DE AGOSTO DE 1920

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valornominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		0/0	Fechas	0/0	0/0				0/0	
		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR					ACCIONES				
		<i>Al contado.</i>					Banco de España.....	500		530,00	
3-8-920	71,10	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	71,15		2-8-920	529,00	Compañía Arrend. ^a de Tabacos	500	50	258,00	
3-8-920	71,60	" E, de 25.000 "	71,55		30-7-920	286,00	Banco Hipotecario de España...	500			
3-8-920	71,60	" D, de 12.500 "	71,60		28-7-920	258,00	Banco de Castilla.....	500	50	280,00	
3-8-920	72,60	" C, de 5.000 "	72,75		21-7-920	280,00	Banco Hispano-Americano.....	500		162,00	
3-8-920	73,00	" B, de 2.500 "	72,75		2-8-920	162,00	Banco Español de Crédito.....	500		182,00 y 181,00	
3-8-920	73,00	" A, de 500 "	73,00		29-7-920	300,00	Unión Española de Explosivos...	500		85,00	
3-8-920	72,75	" G, de 100 "	72,75		2-8-920	183,00	Sociedad Gral. Azuc. Preferentes	500			
3-8-920	72,75	" H, de 200 "	72,75		2-8-920	83,00	carera España... Ordinarias.	500			
29-7-920	72,60	En diferentes series.....			10-6-920	222,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500			
		4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR			20-3-919	157,00	La Papelera Española.....	500			
		<i>Estampillado.</i>			19-7-920	102,00	Unión Alcohólica Española.....	500			
2-8-920	84,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales..	82,70		25-6-920	20,00	Mediodía de Madrid.....	500			
3-8-920	83,90	" E, de 12.000 "	83,75 y 70		2-8-920	296,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500		294	pesetas.
3-8-920	84,00	" D, de 6.000 "	84,00		2-8-920	288,00	Idem Norte de España.....	500		286	id.
3-8-920	84,00	" C, de 4.000 "			3-8-920	865,00	B.º Español del Rio de la Plata.	500		307	id.
3-8-920	84,00	" B, de 2.000 "	84,00				OBLIGACIONES		Interés anual por 100		
3-8-920	84,00	" A, de 1.000 "	84,00		2-8-920	93,00	Cédulas del Banco Hipotecario.	500		95,00	
3-8-920	85,00	" G, de 100 "	85,00		3-8-920	109,70	Cédulas del Banco Hipotecario.	500	4	103,70 y 60	
3-8-920	85,00	" H, de 200 "	85,00		2-8-920	82,00	Sociedad Gral. Azuc.º España...	500	5		
3-8-920	84,00	En diferentes series.....			11-3-916	35,00	C.º Gral. Mad.º de Electricidad.	500			
		4 POR 100 AMORTIZABLE			25-6-920	87,50	Mediodía de Madrid.....	500			
20-7-920	83,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales..	83,00		26-7-920	93,50	F. C. M. Z. A., Va-	500			
20-7-920	83,00	" D, de 12.500 "	83,00		9-7-920	80,00	lladolid a Ariza.....	500	5		
3-8-920	83,00	" C, de 5.000 "	83,00		16-12-919	75,00	" B.	500	4 1/2		
3-8-920	83,00	" B, de 2.500 "	83,00		20-7-920	55,50	" C.	500	4		
3-8-920	83,00	" A, de 500 "	83,00		15-6-920	82,75	Idem Norte de España.	500	3		
3-8-920	83,00	En diferentes series.....			21-4-920	51,50	na. Emisión 17 de	500	3		
2-8-920	83,50				21-5-920	54,00	Enero 1905.....	500	3		
		5 POR 100 AMORTIZABLE			11-6-920	58,00		500	3		
19-7-920	94,80	Serie F, de 50.000 pesetas nominales..	96,50				<i>Ayuntamiento de Madrid.</i>				
26-7-920	94,00	" E, de 25.000 "	96,50		3-8-920	72,50	Obligaciones	500		73,00	
2-8-920	95,25	" D, de 12.500 "			29-7-920	98,25	Idem para pago de expropiaciones en el interior.....	500			
3-8-920	96,00	" C, de 5.000 "	97,00		3-8-920	90,75	Idem "Empréstito Villa Madrid" de 1914.....	500		90,75	
3-8-920	96,00	" B, de 2.500 "	96,75 y 97,00		3-8-920	91,00	Idem id. id. de 1918.....	500		90,75	
3-8-920	96,00	" A, de 500 "	97,00		21-7-920	95,25	Cédulas para idem de id. en el ensanche	500			
30-7-920	94,50	En diferentes series.....	97,00								

PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS

4 por 100 perpetuo al contado.....	243,500
Idem fin corriente.....	"
Idem fin próximo.....	"
4 por 100 amortizable.....	20,000
5 por 100 amortizable.....	105,000
Acciones del Banco de España.....	10,500
Idem del Banco Hipotecario.....	14,500
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	"
Azu-car.º — Preferentes	37,500
Idem. — Ordinarias	19,000
Banco de España — Hipotecario.....	21,000

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

París, a la vista, cheque; 50.000 francos a 48,00 pesetas por 100 francos.—175.000 a 47,95.—50.000 a 48,00.—200.000 a 48,20 —200.000 a 48,15.—200.000 a 48,10.
Londres, a la vista, cheque, 6.000 libras a 24,17 pesetas cada una.—3.000 a 24,16.—4.000 a 24,15.—3.000 a 24,13.—7.000 a 24,11.—10.000 a 24,12.—10.000 a 24,10.—20.000 a 24,09.
Berlín, a la vista, cheque, 1.025.000 marcos a 14,15 pesetas los 100 marcos.
Nueva York, a la vista, cheque, 23.000 dollars a 6,65 pesetas cada uno.—10.000 a 6,67.

Gaceta de Madrid, Núm. 218
 Agosto 1920
 Anexo núm. 1.—Página 47.

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 3 de Agosto de 1920.

La Península Ibérica se halla sometida al influjo de muchos núcleos de perturbación atmosférica local; todos ellos son de poca importancia y son de carácter térmico. Durante las últimas veinticuatro horas se han registrado en Castilla, Aragón y Navarra algunas tormentas aisladas, general-

mente de poca importancia. Los vientos soplan flojos y de dirección variable. La temperatura máxima de ayer fue de 36 grados en Córdoba, y la mínima de hoy ha sido de ocho grados en Pontevedra.

Telegrama transmitido a las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Sevilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villazarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de

Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Melilla, Aguilas y Misión Católica de Tánger.

No es de esperar cambio importante del tiempo en veinticuatro horas.

NOTA.—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas, pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encontrará en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

OBSERVACIONES DEL DIA 3 DE JULIO DE 1920

Parque del Retiro. (Altitud 667 m.)

Hora.	Barómetro en m. y a 5°	Temperatura en °C	Humedad relativa en 0,0	VIENTO		Lluvia en milímetros	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8.			
1	704,3	27,9	73	SE.....	0=Calma.....	>	Despejado.	Temperatura máxima a la sombra... 31,4
7	705,1	21,0	78	ENE....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima a la idem..... 15,8
13	704,6	29,6	45	SW.....	0=Idem.....	>	Nuboso.	Idem máxima al sol en el vacío..... 36,8
18	703,8	28,2	37	SSW....	0=Idem.....	>	Idem.	Idem mínima junto al suelo..... 16,8
								Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas, kilómetros: 171

SUBASTAS

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

DIRECCION GENERAL DE PRISIONES

Cumplidos los trámites prevenidos en la ley de 1.º de Julio de 1911 y en la de Presupuestos vigente; en el Real decreto de 8 de Enero de 1896; en la Instrucción de 22 de Marzo de 1906 y autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para contratar, por medio de subasta pública, las obras de terminación de la Prisión central del Puerto de Santa María (Cádiz), se ha acordado señalar el día 11 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, para la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos que se fijan en las disposiciones citadas, en el Ministerio de Gracia y Justicia en el local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de noventa y seis mil ochocientos treinta y cinco pesetas veintinueve céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata de dichas obras, sin que las proposiciones puedan exceder de dicha cantidad y sí rebajarse de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno.

El proyecto con el presupuesto, pliego de condiciones, a los que habrá de sujetarse el rematante y planos, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras de este Centro directivo y en la Secretaría de la Junta de Disciplina de la expresada prisión, hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos y celebración de la subasta.

Se admitirán proposiciones en el

referido Negociado, previa presentación en el Registro general de esta Dirección, para su toma de razón, en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce de la mañana del 6 de Septiembre antes citado, y en las Secretarías de las Juntas Económicas de Prisiones de capital de provincia y en la del Puerto de Santa María, en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase octava, con arreglo al modelo adjunto, y acompañando por separado el documento o resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las sucursales de provincias de una y otro, la cantidad de cuarenta y ocho mil noventa y una pesetas ochenta y un céntimos, en concepto de fianza provisional.

El plazo máximo de duración de las obras es de tres años, realizándose los pagos previas liquidaciones parciales que practicará el Arquitecto director de las obras, con cargo al crédito que figura en el capítulo XI, artículo único, servicios temporales y extraordinarios del Presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, correspondiente a los ejercicios económicos de 1920-21 y dos siguientes.

Madrid, 31 de Julio de 1920.—El Director general, José Díaz Cordovés.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de según cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA del día ... y Boletín de la provincia y del Ministerio de Gracia y Justicia y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras que se han de ejecutar en la

Prisión central del Puerto de Santa María, para terminar las de ampliación y reforma ya comenzadas, a cuyo proyecto a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a todas las condiciones, con la rebaja del ... (en letra) por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

8-344

Cumplidos los trámites prevenidos en la ley de 1.º de Julio de 1911 y en la de Presupuestos vigente; en el Real decreto de 8 de Enero de 1896; en la Instrucción de 22 de Marzo de 1906 y autorizada esta Dirección general por Real orden de esta fecha para contratar, por medio de subasta pública, las obras de construcción de una prisión para mujeres en Madrid, se ha acordado señalar el día 7 de Septiembre próximo, a las once de la mañana, para la apertura de pliegos.

La subasta se celebrará en los términos que se fijan en las disposiciones citadas, en el Ministerio de Gracia y Justicia en el local que ocupa esta Dirección general, bajo el tipo de dos millones setecientos ochenta y ocho mil setecientos tres pesetas noventa y ocho céntimos, a que asciende el presupuesto de contrata de dichas obras, sin que las proposiciones puedan exceder de dicha cantidad y sí rebajarse de la misma el tanto por ciento que cada licitador estime oportuno.

El proyecto con el presupuesto, pliego de condiciones, a los que habrá de sujetarse el rematante y planos, se hallarán de manifiesto en el Negociado de Obras de este Centro directivo hasta cinco días antes del señalado para la apertura de pliegos y celebración de la subasta.

Se admitirán proposiciones en el referido Negociado, previa presentación en el Registro general de esta Dirección, para su toma de razón, en los días y horas hábiles de oficina, desde la fecha de la publicación del presente anuncio en la GACETA DE MADRID hasta las doce de la mañana del día 2 de Septiembre antes citado, en la Secretaría de la Junta local de Prisiones de Madrid y en las de las Juntas Económicas de Prisiones de capital de provincia.

Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, en papel de la clase octava, con arreglo al modelo adjunto, y acompañando por separado el documento o resguardo que acredite que el licitador ha consignado en la Caja general de Depósitos, en el Banco de España o en las Sucursales de provincia de una y otro, la cantidad de ciento treinta y nueve mil cuatrocientas treinta y cinco pesetas diez y nueve céntimos en concepto de fianza provisional.

El plazo máximo de duración de las obras es de tres años, realizándose los pagos previas liquidaciones parciales que practicará el Arquitecto director de las obras, con cargo al crédito que figura en el capítulo XI, artículo único, servicios temporales y extraordinarios del Presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia, correspondiente a los ejercicios económicos de 1920-21 y dos siguientes.

Madrid, 31 de Julio de 1920.—El Director general, José Díaz Cordovés.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de ..., con cédula personal que acompaña, enterado del anuncio publicado en la GACETA y demás condiciones que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras para la construcción de nueva planta de una cárcel preventiva y correccional de mujeres en Madrid, se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas con estricta sujeción a todas las condiciones, con la rebaja del ... (en letra) tanto por ciento de los precios marcados en el presupuesto.

(Fecha y firma del proponente.)

R.—342

Rectificación.

Habiéndose padecido un error de imprenta en el anuncio publicado en la GACETA DE MADRID del día 3 del corriente para la subasta del suministro de víveres a los reclusos en la Prisión Central de San Miguel de los Reyes de Valencia, y Celdar de la misma ciudad, se anuncia al público que el párrafo tercero del dicho anuncio quedará redactado en la siguiente forma:

"Para conocimiento de los licitadores, se hace saber que la Prisión Central de San Miguel de los Reyes tiene en la actualidad mil setenta y nueve reclusos, y la Celdar, de la misma ciudad, doscientos cincuenta y seis, que hacen un total de mil trescientos treinta y cinco aproximadamente, y que el suministro deberá dar principio dentro de los quince días siguientes a que se firme la correspondiente escritura de contrato."

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—El Director general, José Díaz Cordovés.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

CONSERVACION Y REPARACION

Rectificación.

En la GACETA de hoy, página 390; anexo número 1, anuncio de subasta correspondiente a los kilómetros 517 a 521 de la carretera de Cuesta del Espino a Málaga (Málaga), hay el error siguiente:

Dice: "... cuyo presupuesto asciende a 104.018,25 pesetas..."; y debe decir: "... cuyo presupuesto asciende a 114.018,25 pesetas ..."

Madrid, 3 de Agosto de 1920.—El Director general, L. Castel.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, MINAS Y MONTES

En el anuncio de subasta de los productos y ejecución de los aprovechamientos y mejoras durante el segundo quinquenio de la ordenación del monte denominado "Pinar de Monte Agudillo", del término y propios de Robledo de Chavela (Madrid), publicado en la GACETA DE MADRID correspondiente al día 28 de Julio último, se ha cometido una errata al consignar que la tasación total asciende a la cantidad de doscientas mil trescientas cincuenta pesetas, en vez de doscientas tres mil quinientas pesetas, que importa dicha tasación.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento. Madrid, 2 de Agosto de 1920.—El Director general, M. Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE MADRID

Esta excelentísima Corporación, en sesión de 11 de Junio último, con la sanción de la Junta Municipal en la de 10 de Julio siguiente, ha acordado anunciar subasta pública para contratar el suministro de pan necesario al primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma y Asilos de la Noche, con sujeción a los pliegos de condiciones que a continuación se insertan:

Facultativas.

I.—La contrata empezará a regir el día siguiente al en que se firme la escritura de adjudicación, y terminará el 31 de Marzo de 1923.

II.—El pan que ha de suministrar el contratista será ligero, levantado y esponjoso, de olor y sabor agradables, de corteza dura, quebradiza e igual, de color amarillo, dorado oscuro y adherida a la miga por todas sus partes. La miga ha de ser homogénea, blanca y elástica, viéndose en toda su masa multitud de ojos o cavidades iguales y uniformemente repartidas, y al masticarla se deshará y dejará penetrar, absorbiendo con gran facilidad los jugos salivares. En su confección no podrá

emplearse harina que no sea de primera, ni otras sustancias que el agua, la sal y el fermento procedente de la misma masa en la cantidad necesaria.

III.—El contratista se obliga a suministrar y entregar diariamente, por su cuenta, las raciones de pan necesarias en los citados establecimientos.

IV.—El suministro de pan se verificará previo pedido que, con doce horas de anticipación, por lo menos, hará el Director de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma.

V.—En el acto de la entrega del pan en los Colegios, será reconocido y pasado por el Director, Interventor y Médico del establecimiento, reclamando el dictamen del perito químico municipal siempre que se estime necesario.

VI.—Si al ser reconocido el pan se notase que faltaba alguno de los requisitos de la condición segunda, será obligación del contratista repararlo inmediatamente con otro que las reúna, y de no hacerlo en el plazo improrrogable de dos horas, le adquirirá por su cuenta la Dirección de los Colegios, y si se repitiera la falta reiteradamente, podrá la Alcaldía Presidencia declarar rescindido el contrato con pérdida de la fianza, sin perjuicio de las multas que le pueda imponer la Tenencia de Alcaldía correspondiente.

VII.—El consumo anual que se calcula por término medio en los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma (Primer departamento) y Asilo de la Noche, es de 160.000 kilogramos, no teniendo el contratista derecho a reclamación alguna si el consumo fuese mayor o menor que el indicado. Si el excelentísimo Ayuntamiento estableciese en esta Corte otros Asilos o depósitos de mendigos, se obliga al contratista a suministrar igualmente, si se le pidiera, el pan que fuera necesario, al precio de esta contrata.

VIII.—El precio tipo para la subasta será el de sesenta y seis céntimos de peseta el kilogramo, obligándose el contratista a suministrarlo en piezas de 500 gramos, en la forma que se le ordene.

IX.—Si a la terminación del presente contrato no se hubiesen realizado las dos subastas a que se refiere el artículo 8.º de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, sobre contratación de servicios provinciales y municipales, se entenderá prorrogado el contrato, sin que por ello tenga derecho el contratista para hacer reclamación alguna hasta que, realizadas dichas dos subastas, sin que en ninguna de ellas hubiese rematante, la Corporación municipal haya obtenido la excepción de subasta.

X.—El importe de las raciones suministradas se abonará al contratista por mensualidades vencidas en la Tesorería municipal, mediante presentación de las cuentas por duplicado, con la conformidad del Director, toma de razón del Interventor y V.º B.º del excelentísimo señor Alcalde Presidente.

XI.—Para el caso en que la Dirección tuviese que sustituir el pan presentado por otro que reúna buenas condiciones, y no hallase expendidor que facilitase el pan, no siendo pagándole al contado, el contratista, el día que empiece a tener efecto este contrato, depositará en la dirección de los Colegios la cantidad de 500 pesetas en metálico, que le serán devueltas al

mismo día en que éste termine, con esta cantidad podrá la Dirección pagar el contado, en caso necesario, el que sustituya el rechazado.
Madrid, 6 de Mayo de 1920.—El Director, Emilio Fernández Cano.

Económico-administrativas.

1. La subasta se verificará con todas las formalidades establecidas en el artículo 18 del Real decreto e Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales, el día 25 de Agosto de 1920, a las diez, en la primera Casa Consistorial, plaza de la Villa, número 4, bajo la presidencia del excelentísimo señor Alcalde o del Teniente de Alcalde en quien al efecto delegue; asistiendo también al acto otro señor Alcalde designado por el Ayuntamiento, y uno de los señores Notarios del Colegio de esta capital.

2. Los pliegos de condiciones y demás antecedentes para la subasta, se publicarán de manifiesto en la Secretaría del excelentísimo Ayuntamiento (Negociado de Subastas), durante las horas de diez a doce, todos los días no festivos que median hasta el del remate.

3. El precio tipo para esta subasta será el de 105.600 pesetas anuales, y la partida por donde ha de satisfacerse esta obligación figura consignada en el presupuesto vigente, en la parte correspondiente.

4. Los licitadores que concurren a esta subasta habrán de consignar en la Caja general de Depósito la fianza provisional de 5.280 pesetas, consistiendo en el 5 por 100 del importe anual de la misma; pudiendo verificarse en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 12 de la Instrucción antes citada, computándose éstos en la forma que se establece en el artículo 13 de la misma Instrucción.

5. Las proposiciones para optar a esta subasta se presentarán en el Negociado de Subastas de la Secretaría (primera Casa Consistorial), en los días hábiles, desde el siguiente al en que aparezca inserto el correspondiente anuncio en la GACETA DE MADRID, hasta el anterior en que aquella haya de tener lugar y durante las horas de diez de la mañana a dos de la tarde, y en la forma y modo que se expresa en el artículo 18 del Real decreto de 24 de Enero de 1905.

6. El rematante no podrá ceder ni traspasar los derechos que nazcan del remate, pues queda prohibida terminantemente la transferencia de los mismos en uso de la facultad que al Ayuntamiento concede el artículo 25 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, para la contratación de servicios provinciales y municipales.

7. El licitador a cuyo favor quede el remate, se obliga a concurrir a las Casas Consistoriales el día y hora que se le señale, a otorgar la correspondiente escritura, entregando el documento que acredite haber consignado como fianza definitiva en la Caja general de Depósitos la cantidad de 10.560 pesetas, para garantizar el cumplimiento de este contrato, pudiendo también verificarse en metálico o en los valores o signos admitidos en las fianzas provisionales, que serán computados igualmente que en papel.

8. Si el rematante no prestase la fianza definitiva, o no concurren al otorgamiento de la escritura, o no llenase las condiciones precisas para ello dentro del plazo señalado y de una prórroga que sólo podrá serle concedida por causa justificada, sin que en ningún caso pueda exceder de cinco días, se tendrá por rescindido el contrato a perjuicio del mismo rematante, con los efectos del artículo 24 de la repetida Instrucción.

9. El hecho de presentar una proposición para la subasta, constituye al licitador en la obligación de cumplir el contrato si le fuese definitivamente adjudicado el remate; pero no le da más derecho cuando le fuese adjudicado provisionalmente, que el de apelación contra el acuerdo de la adjudicación definitiva, si se creyese perjudicado por el mismo. El excelentísimo Ayuntamiento sólo queda obligado por la adjudicación definitiva.

10. El Ayuntamiento, usando de la facultad que le concede el artículo 34 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ya mencionada, podrá rescindir el contrato en cualquier tiempo de la duración del mismo, por falta del rematante a cualquiera de las condiciones estipuladas.

11. El contratista no podrá pedir aumento o disminución del precio en que hubiese quedado el remate, sea cualquiera la causa que alegue, porque éste tendrá lugar a riesgo y ventura.

12. El contratista, para todos los incidentes a que pudiera dar lugar esta subasta, renuncia el fuero de su Juez y domicilio, y expresamente se somete a los Tribunales de esta Corte.

13. El contratista queda obligado a satisfacer los gastos de escritura, sus copias y demás que origine la subasta, así como el importe de la inserción de todos los documentos que lo hayan sido para la misma en los diarios oficiales de Madrid, presentando al efecto, antes de formalizar la escritura o acta de remate, el correspondiente resguardo de haber hecho efectivo el mencionado importe. También queda obligado el contratista a satisfacer a la Hacienda pública el importe de los derechos reales, si los devengase, y el de cualquiera otra contribución o impuesto, a cuyo fin adquiere el compromiso de presentar la escritura de adjudicación en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales, sin cuyo requisito no se le satisfará por el excelentísimo Ayuntamiento cantidad alguna por cuenta del contrato.

14. Todo licitador que concurre a la subasta en representación de otro o de cualquier Sociedad, deberá incluir dentro del pliego cerrado que presente, además de la proposición que haga, ajustada al modelo inserto en los anuncios, copia de la escritura de mandato, o sea del poder o documento que justifique de modo legal la personalidad del licitador para gestionar a nombre y en representación de su poderdante, cuyo documento o poder ha de haber sido previamente y a su costa, bastando por cualquiera de los señores Letrados consistoriales.

15. Las proposiciones para optar a esta subasta deberán ser extendidas en papel del timbre del Estado de la clase 11, y los resguardos de los depósitos provisionales se presentarán debidamente reintegrados con un sello mu-

nicipal de diez pesetas, especial de subastas, por cada 500 pesetas o fracción de ellas según lo establecido en el presupuesto municipal vigente; y si a cualquiera de aquéllas faltase el todo o parte del indicado reintegro, será exigido en el acto al licitador por el señor Presidente, reteniéndose su resguardo, en caso de negarse a satisfacerlo, hasta tanto que lo verifique o se le descuenta el importe de la falta de la fianza provisional o de la definitiva, caso de que se le adjudicase el remate.

16. Terminado el contrato, y previa certificación del señor Director de los Colegios, visada por el excelentísimo señor Alcalde Presidente, en que conste haber cumplido las condiciones estipuladas, y no habiendo responsabilidades exigibles, se devolverá la fianza al rematante.

17. El rematante queda obligado a realizar el correspondiente contrato con los obreros que hayan de ocuparse en esta obra, en cuyo contrato habrá de quedar estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

18. El presente contrato se entenderá sujeto a la observancia de la ley de Protección a la producción nacional de 14 de Febrero de 1907, y en su virtud, solamente serán admitidas las proposiciones en que se ofrezcan artículos o efectos de producción nacional, salvo en los casos que autorice la relación de excepciones que se publica anualmente, en cumplimiento del artículo 2.º de dicha ley.

Igualmente quedará sujeto este contrato al reglamento para la ejecución de la misma ley, aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908, con las adiciones de 25 de Julio de 1908 y 22 de Marzo de 1909, y especialmente en cuanto afecte a lo dispuesto en los artículos 13, 14 y 15 y primer párrafo del 17 que a continuación se insertan, del expresado reglamento:

“Art. 13. Cuando se haya celebrado, sin obtener postura o proposición admisible, una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 14. En la segunda subasta o en el segundo concurso, previsto por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo estén, los pliegos de condiciones y las proposiciones, los agruparán y valorarán por separado. En tales contratos, la preferencia del producto nacional establecido por el párrafo precedente, cuando éste fuera aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computado sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación.

Art. 15. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en mo-

reda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos arancelarios en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega según las condiciones del contrato.

Art. 17. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquiera contratos para servicios u obras públicas, deberán cuidar de que, copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrarlos, en cualquier forma (directa, concurso o subasta) a la Comisión protectora de la producción nacional."

Madrid, 18 de Mayo de 1920.—El Secretario, F. Ruano.

Diligencia.—Por la presente se hace constar que, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, ha sido anunciada esta subasta durante el término de diez días, sin que contra la misma se haya formulado reclamación alguna.

Madrid, 29 de Julio de 1920.—El Oficial del Negociado, Francisco Díaz Villar.—V.º B.º, el Secretario, F. Ruano.

Modelo de proposición

que deberá extenderse en papel timbrado del Estado de la clase 8.º, y el presentarse llevar escrito en el sobre lo siguiente: "Proposición para optar a la subasta de suministro de pan al primer departamento de los Colegios de Nuestra Señora de la Paloma."

D..., que viva..., enterado de las condiciones de la subasta en pública licitación para contratar el suministro de pan necesario al primer departamento del Colegio de Nuestra Señora de la Paloma hasta 31 de Marzo de 1923, anunciada en la GACETA DE MADRID y en el Boletín Oficial de la provincia en los días... y... de suministro, conforme en un todo con las mismas, se comprometo a tomar a su cargo dicho... con estricta sujeción a ellas. (Aquí la proposición en esta forma: por el precio tipo o con la baja de... tanto por ciento (en letra) en el precio tipo).

Madrid, ... de... de 191...

(Firma del proponente.)

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Madrid, 30 de Julio de 1920.—F. Ruano.

S—843

ADMINISTRACION MUNICIPAL

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SIERRA DE ENGARCERAN

Por este Ayuntamiento y a instancia de María Albalat Beltrán, madre del mozo Gabriel Pitarch Albalat, número 16 del sorteo del actual reemplazo, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años consecutivos en ignorado paradero, de Gregorio Pitarch Albalat, hermano del expresado mozo.

En su consecuencia, y a los efectos dispuestos en los artículos 81, 145 y sus concordantes del Reglamento para la aplicación de la ley

de Reemplazos vigente, se publica el presente edicto a fin de que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gregorio Pitarch Albalat, se sirvan participarlo a esta Alcaldía o a la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia con el mayor número de datos posibles para sus efectos.

Al mismo tiempo llamo y emplazo por este edicto al mencionado Gregorio Pitarch Albalat para que comparezca ante esta Alcaldía o la del punto donde se halle o ante la Excm. Comisión mixta de Reclutamiento de la provincia, y si fuese en el extranjero, ante el Consol español respectivo, a los fines relacionados con el servicio militar de su expresado hermano Gabriel Pitarch Albalat.

El repetido Gregorio Pitarch Albalat, es natural de este pueblo, hijo de Jaime Pitarch y de María Albalat, de veinticuatro años de edad, estatura regular, delgado, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba clara, boca regular, color sano, frente despejada, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna. Se ausentó de esta localidad siendo soltero, y en dirección desconocida.

Sierra de Engarcerán (Castellón), a 12 de Mayo de 1920.—El Alcalde accidental, Bautista Agut.

P—3215

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE SORBAS

Ante este Ayuntamiento manifestó el mozo Juan Requena Aibar, número 92 del sorteo y reemplazo de 1919, que continuaba la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Gabriel Requena Aibar, y a los efectos de los artículos 83 y 145 del Reglamento para la aplicación de la vigente ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y actual paradero del referido Gabriel Requena Aibar se sirvan participarlo a esta Alcaldía con el mayor número de datos posible.

Al propio tiempo cito, llamo y emplazo al mencionado Gabriel Requena Aibar para que comparezca ante mi autoridad o la del punto donde se halle, y si fuera en el Extranjero, ante el Consol español, a fines relativos al servicio militar de su hermano Juan Requena Aibar.

El repetido Gabriel Requena Aibar es natural de esta villa, hijo de Juan e Isabel, y cuenta veinticuatro años de edad, estatura regular, ojos pardos, color sano, nariz regular, pelo negro, cejas al pelo, señas particulares ninguna.

Sorbos, 10 de Abril de 1920.—El Alcalde, M. Sanz.—El Secretario, Joaquín Amérigo.

M—3266

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE TEJEDA

D. Pedro Cruz Ojeda, Alcalde constitucional del pueblo de Tejeda, en la provincia de Canarias.

Hago saber: Que tramitado por este Ayuntamiento el oportuno expediente para justificar la ausencia de Bernar-

do Quintana Rodríguez de más de diez años, del cual resulta además que ignora su paradero durante dicho tiempo, y a los efectos dispuestos en la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, y en especial del artículo 145 de su Reglamento de 2 de Diciembre de 1914, se publica el presente por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Bernardo Quintana Rodríguez, se sirva participarlo a esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes.

El citado ausente es hijo de Nicolás y de Juana, natural de este pueblo, y sus señas personales son las que se expresan a continuación: edad veintiocho años, estatura regular, color moreno, pelo castaño, cejas del mismo color, nariz corta, ojos pardos, boca regular y sin señas particulares.

Tejeda, 28 de Marzo de 1920.—El Alcalde, Pedro Cruz.

M—3305

ANUNCIOS OFICIALES

BANCO DE ESPAÑA

BADAJOZ

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible, núm. 5025, de 12.500 pesetas nominales de Deuda perpetua al 4 por 100 interior, expedido por esta sucursal en 7 de Abril de 1916, a favor de la Sociedad Peña Militar de Badajoz, se anuncia al público por tercera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la fecha de la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco, advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá el correspondiente duplicado del mismo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Badajoz, 15 de Junio de 1920.—El Secretario, F. de Latorre.

X—1456

BANCO DE ESPAÑA

VALLADOLID

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito voluntario transmisible número 36.119, expedido por esta Sucursal el 12 de Junio de 1920 a favor de D. Ramón Sanz Fernández y doña Carmen Alonso Fernández, para retirar indistintamente, representativo de pesetas nominales 10.500 en títulos de la Deuda amortizable al 5 por 100, emisión de 1917, se anuncia al público por primera vez para que quien se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar de la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 6.º y 28 del vigente Reglamento del Banco; advirtiéndole que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá por esta dependencia duplicado del dicho resguardo, considerándose anulado el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Valladolid, 24 de Julio de 1920.—El Secretario, J. de Lapi.

X—1821

COMPANIA DE LOS FERROCARRILES ANDALUCES

Amortización de obligaciones Andaluzas 4 y medio por 100 (B. A.)

En día 19 de Agosto actual se procederá en las oficinas de la Dirección general de esta Compañía, en Málaga, al sorteo de las obligaciones de dicho rendimiento, emitidas por la misma Compañía, que procede amortizar en el presente año, conforme al cuadro de amortización correspondiente.

Madrid, 4 de Agosto de 1920.—El Secretario del Consejo, P. de Gorostiza. X—1820

DIRECCION GENERAL DEL TESORO PUBLICO Y ORDENACION GENERAL DE PAGOS DEL ESTADO

Habiéndose extraviado el resguardo del depósito necesario expedido por la Caja general de Depósitos con los números 264.519 de entrada y 53.182 de registro, correspondiente al constituido en 28 de Mayo de 1898 por don Felipe Jesús Perrino para garantizar el

destino de Jefe de Caja de la provincia de Avila, y a disposición de esta Dirección general, importante trescientas veinticinco pesetas en metálico, por cargo de la carta de pago de bonos número 141.488 de entrada, se previene a la persona en cuyo poder se halla que lo presente en esta Dirección general, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el art. 41 del Reglamento de 23 de Agosto de 1893.

Madrid, 2 de Agosto de 1920.—El Director general, M. Díaz Gómez. X—1821

FELGUEROSO-CIFUENTES (S. A.)

Los fundadores de la Sociedad anónima "Felgueroso-Cifuentes", de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos de dicha Sociedad, convocan a los accionistas de la misma a Junta general extraordinaria que se celebrará el jueves día 19 del corriente mes de Agosto, a las cuatro de la tarde, en Gijón,

calle de Bogotía, núm. 29, para proceder al nombramiento del Consejo de Administración y acordar lo que sea conveniente para dar principio a las operaciones sociales.

Madrid, 5 de Agosto de 1920.—Victor Felgueroso González.—Anselmo Cifuentes Pérez de la Sota. X—1822

COOPERATIVA ELECTRA MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos provisionales números 3.841 y 8.200, expedidos por esta Compañía a favor de D. Andrés Soloca, representativos de siete acciones serie B, cuyo valor nominal asciende a 50 pesetas por acción, que se halla completamente desembolsada, se anuncia al público por segunda y última vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de quince días, a contar desde la inserción de este anuncio en la Gaceta de Madrid; advirtiéndose que transcurrido este plazo sin reclamación de tercero, se expedirá un duplicado de dicho documento, anulando el primitivo y quedando esta Compañía exenta de toda responsabilidad.

Madrid, 20 de Julio de 1920.—El Subdirector. X—1717

L'ASSICURATRICE ITALIANA

Sociedad Anónima de Seguros contra los Accidentes y de Reaseguros.

BALANCE EN 31 DE DICIEMBRE DE 1919

ACTIVO

LIBRAS

1. Accionistas (porción de capital no reclamada)	3.000.000,00
2. Títulos en cartera:	
Propiedad de la Sociedad	18.190.302,41
Idem de la Caja de Previsión de los Empleados	707.434,43
3. Efectivo en Caja	18.897.736,54
4. Depósitos en Bancos y Establecimientos de Crédito	46.540,25
5. Gastos de Instalación y Mobiliario (enteramente amortizados)	721.650,57
6. Deudores:	
a) Agencias de la Sociedad	587.185,49
b) Sociedades de Reaseguros	2.571.142,98
c) Otros por varios conceptos	381.696,38
7. Fianzas en acciones por su valor nominal y en títulos varios	3.540.024,85
TOTAL	27.035.052,21

PASIVO

1. Capital social nominal (10.000 acciones de L. 500)	5.000.000,00
2. Fondo de reserva estatutaria acumulado (*)	2.323.053,86

(*) Con la asignación de 1919 asciende a L. 2.467.710,62.

LIBRAS

3. Idem de reserva especial para oscilación de valores	212.616,29
4. Idem de reserva extraordinaria para oscilación de valores	400.000,00
5. Idem de reserva extraordinario (**)	1.000.000,00
6. Idem para gastos de instalación y organización:	
Existencia en 31 Diciembre de 1918	57.422,66
Importe gastado en 1919	—
7. Importe de los siniestros ocurridos en el ejercicio a liquidar en el próximo, deducida la parte a cargo de los Reaseguradores:	
Ramo-Accidentes	6.109.230,00
Ramo-Reaseguros	709.320,00
8. Reserva de primas por riesgos no extinguidos al cerrar el Ejercicio, deducida la parte a cargo de los Reaseguradores:	
Ramo-Accidentes	4.530.132,00
Ramo-Reaseguros	1.030.047,00
9. Acreedores:	
a) Agencias de la Sociedad	29.135,60
b) Sociedades de Reaseguros	2.367.240,71
c) Caja de Previsión de los Empleados	707.434,43
d) Fondo especial de previsión	140.009,00
e) Otros por varios conceptos	794.245,87
10. Fianzas por su valor en el Activo	829.100,00

(**) Con la asignación de 1919 asciende a L. 1.100.000.

LIRAS

Beneficios resultantes de ganancias y pérdidas:	
Por el indiviso del Ejercicio 1911	4.243,4
Por el del presente Ejercicio	792.339,35
TOTAL	797.073,79

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL EJERCICIO DE 1919, RELATIVA AL RAMO ACCIDENTES

ENTRADAS

Capitales asegurados para caso de

MUERTO	INVALIDEZ PERMANENTE	INCAPACIDAD TEMPORAL
--------	----------------------	----------------------

Movimiento de seguros:			
Riesgos en curso del Ejercicio anterior	1.614.418,122	2.111.658.369	894.697
Riesgos asegurados durante el Ejercicio	887.871,394	4.211.109.304	440.966
TOTAL	2.502.289,516	3.322.766.673	1.254.573
Riesgos extinguidos durante el Ejercicio por sustitución, anulación y denuncias	570.181,540	758.616,000	273.743
Líquido de riesgos en curso en 31 de Diciembre 1919	1.932.107,973	2.564.150,673	980.630

1. Importe de los siniestros no pagados al cierre del Ejercicio anterior	4.790.335,00
2. Traspaso de la cuota de primas por riesgos no extinguidos al cierre del Ejercicio anterior	3.737.203,00
3. Primas del Ejercicio	40.397.629,00
4. Accesorios e Impuestos:	
Derechos de pólizas y registro	245.981,30
Impuesto a cargo de los Asegurados	132.964,56
TOTAL	378.945,86
5. Reembolsos de las Sociedades reaseguradoras	1.552.297,85
6. Otros ingresos	211.357,17
TOTAL	21.067.758,88

SALIDAS

LIRAS

1. Primas pagadas por riesgos cedidos en reaseguros	1.666.255,12
2. Indemnizaciones pagadas en el curso del Ejercicio y gastos accesorios	4.810.076,38
3. Siniestros ocurridos durante el Ejercicio y a pagar en el año siguiente, deducida la cuota a cargo de los reaseguradores	6.109.230,00
4. Traspaso de la cuota de primas por riesgos no extinguidos al cierre del presente Ejercicio, deducida la cuota a cargo de los reaseguradores	4.530.132,00
5. Gastos generales de Administración	1.502.138,80
6. Comisiones y otros correspondientes a los Agentes y a varios	1.933.417,01

LIRAS

7. Impuestos a cargo de los asegurados	32.901,56
8. Beneficios del Ejercicio	383.545,01
TOTAL	21.067.758,88

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL EJERCICIO DE 1919, RELATIVA AL RAMO REASEGUROS

ENTRADAS

LIRAS

1. Reserva por siniestros pendientes de arreglo en 31 de Diciembre de 1918	729.204,00
2. Reserva por riesgos en curso en 31 de Diciembre de 1918	754.016,00
3. Primas del Ejercicio por riesgos aceptados en reaseguro	2.660.200,67
4. Reembolso de las Compañías retrocesionarias	61.606,01
TOTAL	4.205.176,68

SALIDAS

LIRAS

1. Primas cedidas sobre riesgos retrocedidos	63.522,31
2. Reembolso a las Compañías cedentes	2.162.591,94
3. Reserva por siniestros pendientes de arreglo (neta de retrocesiones)	708.320,00
4. Reserva de primas por riesgos en curso (neta de retrocesiones)	1.030.047,00
5. Gastos generales de Administración	53.205,21
6. Beneficios del Ejercicio	187.490,22
TOTAL	4.205.176,68

CUENTA GENERAL DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DEL EJERCICIO 1919

ENTRADAS

LIRAS

1. Beneficios del Ejercicio 1914 (parte indivisa)	4.243,43
2. Idem del Idem 1919: Ramo Accidentes	383.545,01
3. Idem del Idem 1919: Ramo Reaseguros	187.490,22
4. Beneficios obtenidos de la realización de títulos	30.398,70
5. Intereses producidos por el empleo de capital y fondos	881.354,28
TOTAL	1.486.931,64

SALIDAS

LIRAS

1. Impuestos a cargo de la Sociedad	189.857,85
2. Desembolso de 1/10 del capital social	500.000,00
3. Beneficios a repartir, comprendido el saldo indiviso del Ejercicio de 1914	797.073,79

REPARTO

A Reserva Capital	144.656,76
A Reserva extraordinaria	100.000,00
Al Consejo de Administración, Comité y Dirección	98.045,60
A los Accionistas L. 40 por acción	400.000,00
A la Caja de Previsión de los empleados	40.000,00
Al Fondo especial de Previsión	10.000,00
A Cuenta nueva	4.371,43

Total 797.073,79

TOTAL 1.486.931,64

ASSICURATRICE ITALIANA

Sociedad Anónima de Seguros contra los Accidentes y de Reaseguro.

CUENTA DE GANANCIAS Y PÉRDIDAS DE LA SUCURSAL ESPAÑOLA

EJERCICIO DE 1919

DEBE	PERENTAS																																							
1. Sumas pagadas por siniestros y gastos para su arreglo 336.894,34 Deducida la parte reasegurada..... 43.988,22	192.906,12																																							
GASTOS DE ADMINISTRACIÓN DEL EJERCICIO																																								
2. Gastos de producción..... 34.436,10																																								
3. Gastos generales 162.975,13																																								
4. Comisiones 103.217,00																																								
5. Contribuciones e impuestos..... 8.139,33	308.761,60																																							
6. Primas abonadas a las Compañías reaseguradoras.....	35.718,00																																							
RESERVAS TÉCNICAS EN 31 DICIEMBRE 1919																																								
<table border="0" style="width: 100%;"> <thead> <tr> <th colspan="2" style="text-align: center;">SEGUROS</th> <th style="text-align: right;">TOTAL</th> </tr> <tr> <th style="text-align: left;">Der. común</th> <th style="text-align: left;">Acc. trabajo</th> <th></th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Reserva de primas sobre riesgos en curso... 136.538,00</td> <td>148.130,00</td> <td style="text-align: right;">284.668,00</td> </tr> <tr> <td>Deducida la parte reasegurada. 12.932,32</td> <td>5.486,00</td> <td style="text-align: right;">18.418,32</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">123.605,68</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">142.644,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">266.249,68</td> </tr> <tr> <td>8. Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago..... 83.015,00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td>Deducida la cuota correspondiente a las Compañías Reaseguradoras..... 4.721,00</td> <td></td> <td></td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">78.294,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">78.294,00</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td style="text-align: right; border-top: 1px solid black;">344.543,68</td> </tr> <tr> <td>9. Gastos de organización.....</td> <td></td> <td style="text-align: right;">42.169,11</td> </tr> </tbody> </table>		SEGUROS		TOTAL	Der. común	Acc. trabajo		Reserva de primas sobre riesgos en curso... 136.538,00	148.130,00	284.668,00	Deducida la parte reasegurada. 12.932,32	5.486,00	18.418,32			123.605,68			142.644,00			266.249,68	8. Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago..... 83.015,00			Deducida la cuota correspondiente a las Compañías Reaseguradoras..... 4.721,00					78.294,00			78.294,00			344.543,68	9. Gastos de organización.....		42.169,11
SEGUROS		TOTAL																																						
Der. común	Acc. trabajo																																							
Reserva de primas sobre riesgos en curso... 136.538,00	148.130,00	284.668,00																																						
Deducida la parte reasegurada. 12.932,32	5.486,00	18.418,32																																						
		123.605,68																																						
		142.644,00																																						
		266.249,68																																						
8. Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago..... 83.015,00																																								
Deducida la cuota correspondiente a las Compañías Reaseguradoras..... 4.721,00																																								
		78.294,00																																						
		78.294,00																																						
		344.543,68																																						
9. Gastos de organización.....		42.169,11																																						

PERENTAS	
4. Créditos incobrables.....	450,55
1. Beneficios de ejercicio.....	12.588,52
	1.007.152,18

HABER		PERENTAS	
RESERVAS TÉCNICAS DEL EJERCICIO ANTERIOR			
SEGUROS		TOTAL	
Der. común	Acc. trabajo		

1. Reserva de primas sobre riesgos en curso... 123.540,00	139.189,00	262.729,00	
Deducida la porción reasegurada 32.709,87	39.794,00	72.497,37	
		90.836,63	
		99.395,00	
		190.231,63	
		190.231,63	
2. Reserva por siniestros pendientes de liquidación o pago..... 100.180,00			
Deducida la cuota correspondiente a las Compañías Reaseguradas 39.397,50			
		60.782,50	
		60.782,50	
		251.014,13	
3. <i>Primas del ejercicio</i> (netas de anulaciones y extornos):			
Seguros de derecho común..... 260.326,80			
Seguros de Accidentes del trabajo..... 444.389,54			
Derechos de pólizas y adiciones..... 20.440,90			
		725.157,35	
4. Comisiones y gastos percibidos por reaseguros cedidos.....		16.509,02	
5. Intereses sobre valores en depósito.....		14.471,68	
		1.007.152,18	

Certificamos: Conforme.—Barcelona, 29 de Julio de 1920.—La Delegación general para España.—Ges, Jarlaud & C.ª Sucesores de E. Ges.

Anexo núm. 1.—Página 224 5 Agosto 1920 Gaceta de Madrid.—Núm. 218